



SECRETARIA JURIDICA
Fecha:
Hora:

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 4820 DE
14 DIC 2007

"Por el cual se crea una Comisión para la reforma a la Jurisdicción Contencioso Administrativa"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 189 numeral 11 de la Constitución Política y 45 de la ley 489 de 1998,

DECRETA:

ARTICULO 1º. OBJETO. Créase la Comisión para la reforma a la Jurisdicción Contencioso Administrativa, cuyos fines serán estudiar la modificación del Código Contencioso Administrativo, incluyendo la reducción de los diferentes procedimientos judiciales que se aplican en la jurisdicción contencioso administrativa y la determinación sobre la viabilidad de implementar la oralidad en esta jurisdicción.

ARTICULO 2º. INTEGRACIÓN. La Comisión para la reforma a la Jurisdicción Contencioso Administrativa estará conformada por las siguientes personas y/o entidades:

1. El Ministro del Interior y de Justicia o su delegado, quien la presidirá;
2. El Secretario Jurídico de la Presidencia de la República o su delegado;
3. El Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado;
4. Los Magistrados de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado.

4. Un Magistrado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
5. Un Magistrado por cada una de las Secciones del Consejo de Estado

Parágrafo. La Comisión tendrá la facultad de invitar a los funcionarios, representantes de las entidades, expertos, académicos y demás personas que estime pueden ser de utilidad para los fines de la Comisión cuando así lo estime necesario, con el fin de cumplir los objetivos encomendados en el presente Decreto.

Tercera. Redacción y corrección del proyecto. En esta etapa, una vez adoptadas las principales decisiones en las etapas anteriores, se procederá a la redacción del proyecto de reforma para ser presentado al Congreso de la República.

Cuarta. Socialización del proyecto. Antes de ser presentado el texto del proyecto al Congreso, se realizarán foros y seminarios con la participación de los Magistrados y Jueces, Congresistas, abogados, académicos, exmagistrados, funcionarios de entidades estatales y ciudadanos en general. Y de las conclusiones que se obtengan en estos foros, se redactará el texto final que se radicará en el Congreso.

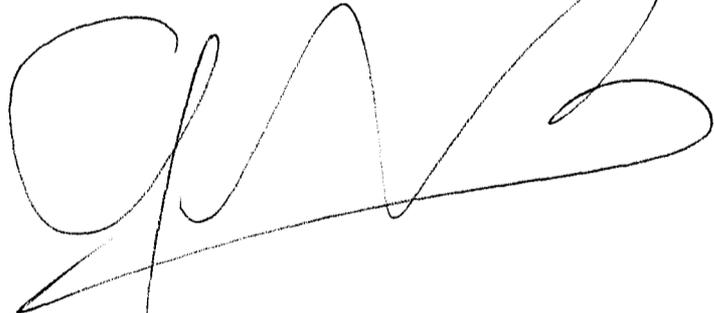
Parágrafo. La Comisión deberá rendir su informe final en un plazo máximo de un (1) año.

ARTICULO 6º. SECRETARIA TÉCNICA. La Secretaría Técnica será ejercida por quien la Comisión para la reforma a la jurisdicción contencioso administrativo así lo determine, y tendrá dentro de sus funciones, las siguientes: convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión; elaborar el orden del día de las reuniones; llevar las actas de las reuniones; coordinar las acciones, elaborar los cronogramas, planificar la entrega de materiales, organizar el archivo de la Comisión, y las demás que sean necesarias para el efectivo cumplimiento de las funciones de la Comisión.

ARTICULO 7º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá, D. C, a los

14 DIC 2007



EL MINISTRO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA



CARLOS HOLGUÍN SARDI

